

“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

29 JUN. 2022

file. 09.10

437 Fojas: 4

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N° 158 /2022
Letra Mun U.

28 JUN 2022

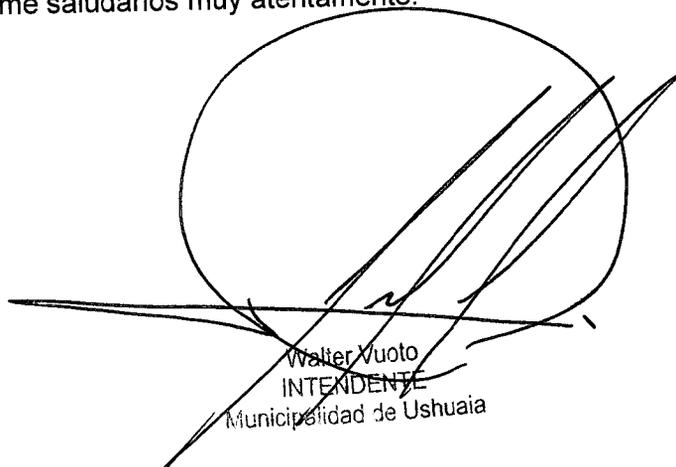
Ushuaia,

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1179 --/2022, el cual veta totalmente la ordenanza sancionada en la segunda jornada del día 14/06/2022 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se exceptúa de forma extraordinaria por única vez y por el término de un (1) año, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° del Capítulo II “Del Servicio de Remis” de la Ordenanza Municipal N.º 5885, al vehículo Renault Logan-Modelo 2011, dominio LFW-171, propiedad del señor Correal, Alberto César con DNI N.º 14.676.770; afectado al servicio de automóvil de alquiler diferencial con conductor o conductora de transporte de personas, Remis-Móvil N.º 169 de la Agencia Cooperativa Provisión y Servicio La Central de la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° 246 /2022.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. JUAN CARLOS PINO
PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D

Copy

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

[Firma manuscrita]

28 JUN 2022

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E-5860-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en la segunda jornada del día 14/06/2022 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se exceptúa de forma extraordinaria por única vez y por el término de un (1) año, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° del Capítulo II "Del Servicio de Remis" de la Ordenanza Municipal N.º 5885, al vehículo Renault Logan-Modelo 2011, dominio LFW-171, propiedad del señor Correal, Alberto César con DNI N.º 14.676.770; afectado al servicio de automóvil de alquiler diferencial con conductor o conductora de transporte de personas, Remis-Móvil N.º 169 de la Agencia Cooperativa Provisión y Servicio La Central de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su veto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar en su totalidad la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en la segunda jornada del día 14/06/2022 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se exceptúa de forma extraordinaria por única vez y por el término de un (1) año, del

///.2.

[Firma manuscrita]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

INSA
CANTON Nº 2743
D.F. D.S. - S.L. Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

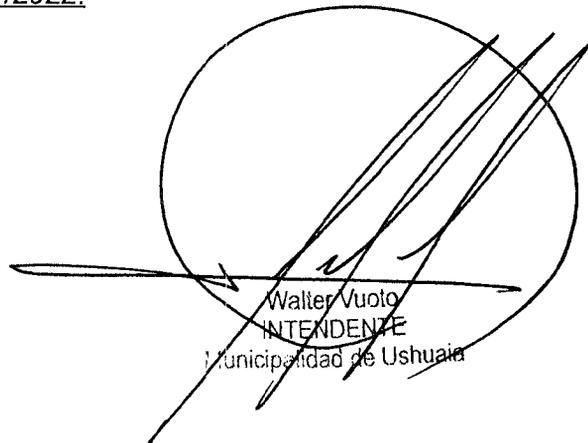
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° del Capítulo II "Del Servicio de Remis" de la Ordenanza Municipal N.º 5885, al vehículo Renault Logan-Modelo 2011, dominio LFW-171, propiedad del señor Correal, Alberto César con DNI N.º 14.676.770; afectado al servicio de automóvil de alquiler diferencial con conductor o conductora de transporte de personas, Remis-Móvil N.º 169 de la Agencia Cooperativa Provisión y Servicio La Central de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1179 /2022.

cy


GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. E-5860-2022

USHUAIA, 27 JUN 2022

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal, dada en la segunda jornada del día 14/06/2022 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se exceptúa de forma extraordinaria por única vez y por el término de un (1) año, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° del Capítulo II "Del Servicio de Remis" de la Ordenanza Municipal N.º 5885, al vehículo Renault Logan-Modelo 2011, dominio LFW-171, propiedad del señor Correal, Alberto César con DNI N.º 14.676.770; afectado al servicio de automóvil de alquiler diferencial con conductor o conductora de transporte de personas, Remis-Móvil N.º 169 de la Agencia Cooperativa Provisión y Servicio La Central de la ciudad de Ushuaia.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Gobierno, desde donde se recomendó el veto de la misma, en tanto el apellido del Sr. es Correa no Correal como figura, y el articulado no corresponde con el capitulado mencionado de la ordenanza 5885.

En tal sentido, corresponde recordar que el **artículo 8 del capítulo II de la OM N.º 5885** expresamente reza:

"Cada licencia de remis tendrá una vigencia de diez (10) años pudiendo ser renovada con una anticipación de hasta ciento veinte (120) días anteriores al cumplimiento de dicho plazo. Y conserva su vigencia, mientras no se decrete su caducidad por decisión fundada de la autoridad de aplicación".

Por otro lado, el **artículo 2** precisa diferentes conceptos a los fines de interpretar la ordenanza, específicamente en el **inciso c)** define la "licencia de remis" como:
"autorización municipal otorgada en los términos del artículo 15 de la presente ordenanza, a una persona humana en carácter de licenciataria o licenciatario para la explotación del servicio de remis, por un período determinado".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

En tal sentido, se verifica que la norma prevé un término preciso por el cual se otorgarán las referidas licencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15, y que el referido plazo no es caprichoso, sino que tiene una razón de ser.

El plazo de diez (10) años es el que el legislador estableció como razonable para que, por un lado, el titular de la licencia usufructúe la misma y, por el otro, para que la autoridad de aplicación pueda reevaluar el cumplimiento de los requisitos por parte del licenciataria y verificar que la actividad se haya desarrollado sin sanciones ni incumplimientos que ameriten la restitución de la licencia. Además, prevé la posibilidad de que la misma sea renovada previa verificación de los requerimientos referidos.

Generar una excepción sobre el artículo 8 de la norma, implica otorgar una licencia sin controles por parte de la autoridad de aplicación, es decir se desvirtuaría el fin de la misma, así como, el poder de policía en materia de seguridad pública que ejerce el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Transporte en su carácter de autoridad de aplicación.

Se recuerda que las excepciones deben interpretarse restrictivamente.

En otro orden de ideas y de acuerdo a lo que surge de los artículos precitados las licencias se otorgan a personas humanas no en cambio a los vehículos como se plasmó en el proyecto de ordenanza.

En este orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar la Ordenanza dada en la segunda jornada del día 14/06/2022 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 24.6 /2022.

GM

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"